



CARTA DE ENTENDIMIENTO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA RESERVA NACIONAL PACAYA SAMIRIA Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA

Conste por el presente documento, el Acuerdo Institucional que suscribe de una parte la **RESERVA NACIONAL PACAYA SAMIRIA-RNPS** debidamente representada por su Jefe, Blgo. **JOSE GROCIO GIL NAVARRO**, identificado con DNI N° 05278863, designado con Resolución Presidencial N° 027-2009-SERNANP, con domicilio legal en Jorge Chávez 930-942 Iquitos, quien en adelante se denominará **RNPS** y de la otra parte el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA** – representado por el Director del Programa de Investigaciones en Biodiversidad Amazónica Blgo. **KEMBER MATEO MEJIA CARHUANCA** identificado con DNI N°05246167 y con domicilio legal en la Avenida Abelardo Quiñonez km 2.5 Iquitos, quien en adelante se denominará **IIAP**, en los términos y condiciones siguientes.

CLAUSULA PRIMERA:

Aspectos legales

1. Constitución Política del Perú (Artículo 68). Establece que el Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las Áreas Naturales Protegidas.
2. Ley 26821. Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales.
3. Ley N° 26834. Ley de Áreas Naturales Protegidas.
4. Ley 26839, Ley sobre la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica.
5. Ley 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre.
6. Decreto Ley N° 25902. Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura y su modificación por Ley N° 26822.
7. Decreto Legislativo N° 1013, Aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.
8. Decreto Legislativo N° 613, Código del Medio Ambiente y los Recursos Naturales.
9. Decreto Supremo N° 008-2008-MINAM. Aprueban el Reglamento N° 1079 que establece Medidas que Garanticen el Patrimonio de las Áreas Naturales Protegidas.
10. Decreto Supremo N° 016-82-AG, creación de la Reserva Nacional Pacaya Samiria.
11. Decreto Supremo N° 016-2009-MINAM Plan Director de las Áreas Naturales Protegidas.
12. Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, Decreto Supremo N° 038-2001-AG.
13. Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Decreto Supremo N° 014-2001-AG.
14. Reglamento de uso Turístico en Areas Naturales Protegidas, Decreto Supremo N° 018-2009-MINAM
15. Plan Maestro de la Reserva Nacional Pacaya Samiria. Resolución Jefatural N° 152-2009-SERNANP-DDE/DGANP

CLAUSULA SEGUNDA:

De las partes.

DE LA RNPS

La Reserva Nacional Pacaya Samiria es un Área Natural Protegida destinada a la conservación de la diversidad biológica y a la utilización de los recursos de flora y fauna silvestre, acuática o terrestre. Fue creada por Decreto Supremo N° 016-82- AG, tiene como objetivo asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos en concordancia con el uso sostenible de la población asentada en la Reserva.

El Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, es un organismo público, técnico especializado del Ministerio del Ambiente, tiene como función general dirigir el Sistema Nacional de





Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE en su calidad de ente rector de las Áreas Naturales Protegidas y asegurar su funcionamiento como sistema unitario. Asimismo supervisar y monitorear las actividades que se realicen en las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional y sus zonas de amortiguamiento, velando por el cumplimiento de la normatividad, los planes aprobados, contratos y convenios que se suscriban.

La Jefatura de la Reserva Nacional Pacaya Samiria es un órgano desconcentrado del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, tiene como función suscribir, con instituciones y organizaciones locales y regionales, actas y cartas de intención u otros; en actividades que no generen compromisos de carácter financiero ni presupuestal distintos de aquellos previstos en el plan operativo anual POA, aprobado por el SERNANP y siempre que estén directamente vinculados con las actividades bajo su responsabilidad y atribuciones.

EL IIAP

Es un organismo autónomo con personería jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía económica y administrativa y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 – Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana. Su misión es construir comprensión sobre la Amazonía y contribuir con soluciones al desarrollo sostenible y a la competitividad de la Amazonía peruana.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS OBJETIVOS

Objetivo General

Establecer una alianza inter-institucional que permita desarrollar acciones para fortalecer las capacidades de las poblaciones asentadas en la cuenca baja del río Ucayali, área de influencia del ANP y su zona de amortiguamiento.

Objetivos específicos.

- Articular planes de manejo para la conservación productiva de los recursos de la diversidad biológica en las comunidades de influencia del ANP y su zona de amortiguamiento.
- Organizar a las comunidades locales para una mejor capacidad de negociación en el mercado turístico local.
- Formalizar las actividades extractivas de los recursos de la diversidad biológica en las comunidades del ANP- RNPS.

CLAUSULA CUARTA: Obligaciones de las partes

RNPS

- Facilitar a los especialistas en planes de manejo de recursos pesquero, turístico, quelonios acuáticos y planes de control y vigilancia, que se desarrollan en las comunidades del RNPS y su zona de amortiguamiento.
- Apoyar con personal técnico las actividades, reuniones, charlas, talleres de capacitación en las comunidades de la RNPS y su zona de amortiguamiento.
- Apoyar el desarrollo de un Plan de uso Turístico en la zona de amortiguamiento de la RNPS.



IIAP

- Desarrollar acciones para articular las actividades, acordadas, en las comunidades del ANP y su zona de amortiguamiento
- Fortalecer las acciones de conservación y uso sostenible de la diversidad biológica en las comunidades del ANP y su zona de amortiguamiento, en la cuenca baja del río Ucayali

CLAUSULA QUINTA: De la mención

La RNPS se compromete a reconocer la participación del Proyecto "Fortalecimiento de las capacidades locales para la Conservación productiva de los Recursos de la Diversidad Biológica entre las poblaciones de 15 comunidades de la cuenca baja del río Ucayali-Yarapa, Loreto-Perú", de las cuales cuatro comunidades se encuentran en el ANP.

CLAUSULA SEPTIMA: Duración y vigencia

La duración del presente Acuerdo de Cooperación rige desde el 24 de Enero del 2013 al 31 de Diciembre del 2014. Pudiendo ser renovada o ampliada en sus alcances por acuerdo mutuo de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: Resolución

El presente documento podrá ser resuelto, de verificarse distorsiones en sus fines y objetivos o cualquier otro accionar indebido o ajeno a los planteamientos propuestos en la presente Carta de Entendimiento.

Cualquier discrepancia que pudiera suscitarse entre las partes durante la ejecución de la presente Carta de Entendimiento, se solucionará mediante trato directo, y de acuerdo a los principios de la buena fe que inspiran a las partes.

CLÁUSULA DECIMA: Coordinación

Por parte de la RNPS, las actividades serán coordinadas por su jefe Blgo. José Grocio Gil Navarro.

Por parte del IIAP, las coordinaciones serán coordinadas por el Director del PIBA, Blgo. Kember Mejia Carhuanca

CLÁUSULA ONCEAVA: Conformidad

Las partes encuentran conforme el contenido y alcance de la presente Carta de Entendimiento, en fe de ello suscriben en cuatro copias, en la ciudad de Iquitos, a los...24... días del mes Enero del año 2013.



Blgo. Jose Grocio Gil Navarro
Jefe de la Reserva Nacional Pacaya Samiria
SERNANP



Blgo Kember Mejia Carhuanca
Director Programa PIBA
IIAP